

05/2017

Angel Aznárez Rubio

NOTARIO

C/. Alvarez Garaya, 1 - 2º • 33206 GIJON

Tels. 985 35 68 72 - 985 35 83 61 • Fax 985 34 60 74

E-mail: notaria@notaria-aznarez.com



ESCRITURA PUBLICA

Protocolo Número: 00334

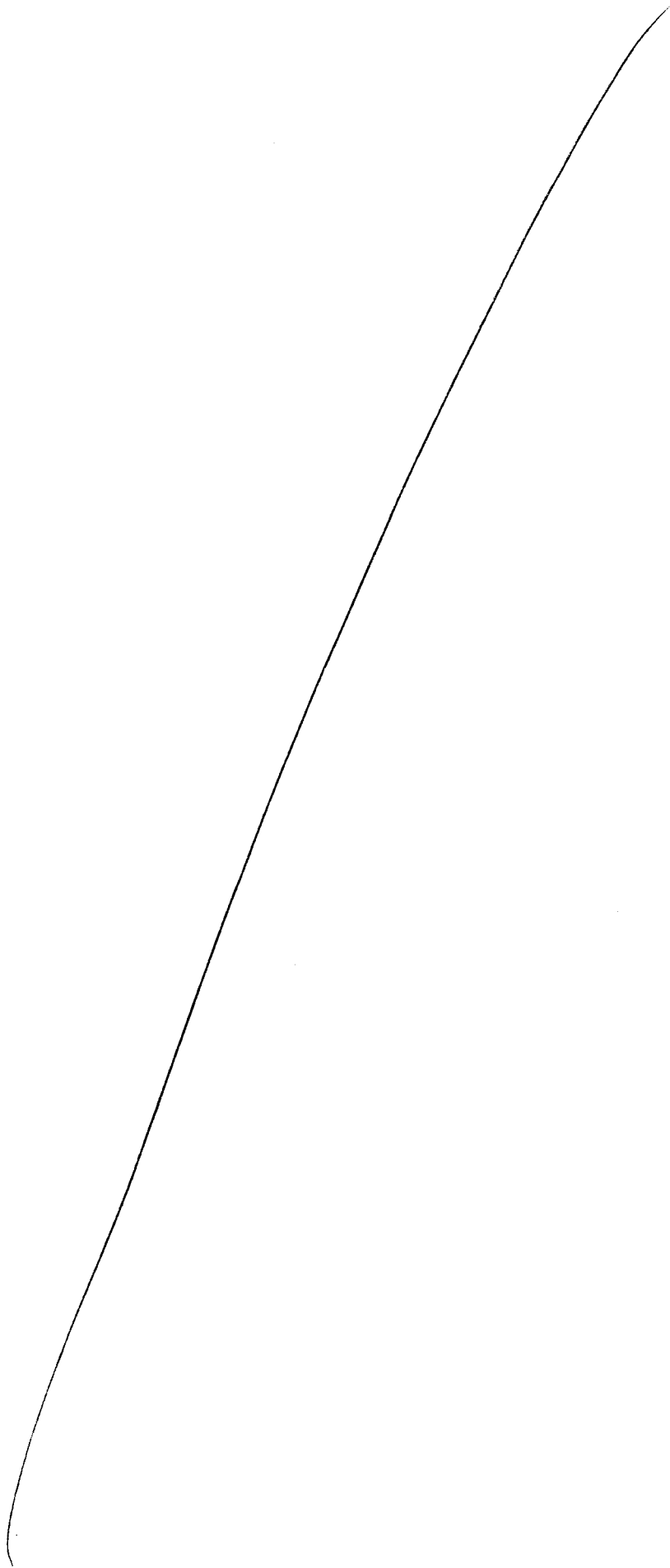
GIJÓN: 23/02/2010

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS

MODIFICACION DE ESTATUTOS

OTORGADA POR

"FUNDACION SILOE"



05/2017

11/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024767

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

-----ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS -----

(Modificación de Estatutos)

EN GIJON, MI RESIDENCIA, a veintitres de febrero de dos mil diez.-----

ANTE MI, ANGEL AZNAREZ RUBIO, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, -----

----- COMPARECE: -----

DON IGNACIO VAZQUEZ DE PRADA GONZÁLEZ, mayor de edad, médico, casado, vecino de Gijón, calle Luciano Castañón, 10-3ªA, y titular del DNI/NIF 11.040.808-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la "FUNDACION SILOE" (CIF G33857269), de carácter benéfico-asistencial, de nacionalidad española, domiciliada en Gijón, calle Llanes, 6, entresuelo 2º, de duración indefinida, constituida por escritura autorizada el día 12 de julio de 1999 por el Notario de Gijón don Esteban Maria Fernández-Alú y Mortera, habiendo modificado sus Estatutos varias veces, la última en virtud de escritura autorizada por mí el día 15 de noviembre de 2007, con el núme-

ro 3.108 de Protocolo. La Fundación consta registrada en la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en fecha 21 de setiembre de 1999, bajo el número 33/0137. -----

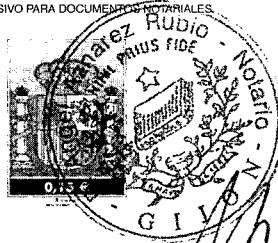
Actúa en su condición de PRESIDENTE del Patronato de la Fundación, ejecutando acuerdos del mismo adoptados en reunión celebrada el día 10 de setiembre de 2009, lo cual acredita con certificación extendida en un folio y expedida por el Secretario don Santos Rodríguez Carballo, con el visto bueno del Presidente don Ignacio Vázquez de Prada González, cuyas firmas conozco y reputo legítimas yo, el Notario. Dicha Certificación la dejo unida a esta matriz. -----

Los actuales Presidente y Secretario del Patronato han sido nombrados por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2006, con todas las facultades inherentes al cargo. Dichos nombramientos constan en escritura autorizada por mí el día 18 de enero de 2007, con el número 146 de Protocolo. -----

Manifiesta tener vigente el cargo y las

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024766

11/2009

facultades de que hace uso. Asimismo, manifiesta que no ha variado la capacidad jurídica de la Fundación que representa, y que los datos de identificación de la misma no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, juzgo yo, el Notario, suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para la elevación a público de acuerdos de modificación de Estatutos, que se formalizan en esta escritura. ---

Le identifico por el documento de identidad que me exhibe, resultando las circunstancias personales y estado civil de sus propias manifestaciones, y le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS, y al efecto, -----

-----OTORGA: -----

PRIMERO: Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos del Patronato de la Fundación contenidos en la cer-

tificación que me entregó, citada en la intervención de esta escritura, y que quedó unida a esta matriz. -----

De dichos acuerdos resulta modificados los Estatutos de la Fundación (modificados y refundidos los anteriores, según dice el compareciente).

Asimismo, el señor compareciente me entrega un ejemplar de dichos Estatutos, que dejo igualmente unido a esta matriz, estando extendido en once folios escritos por una sola cara y firmados por los mencionados Presidente y Secretario. --

SEGUNDO: Solicita del Registro de Fundaciones, la inscripción de la presente escritura. --

----- AUTORIZACION -----

Hago las reservas y advertencias legales.

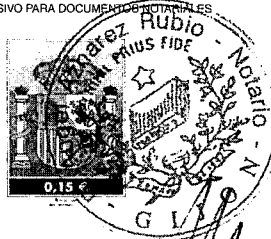
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado acerca del contenido y alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se

05/2017

11/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024765

conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente. -----

Le leo por su elección este instrumento público, lo encuentra conforme, lo ratifica y lo firma conmigo, el Notario. -----

De todo lo contenido en este instrumento publico, en lo pertinente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de quedar extendido en tres folios de "Papel Exclusivo para Documentos Notariales", de la serie 9R, números 4562173 y los dos siguientes en orden, yo, el Notario, DOY FE.=

Sigue la firma del compareciente, rubricada. Signado. Firmado: A.Aznarez, rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS. -----

=====



D. SANTOS RODRIGUEZ CARBALLO, con DNI 10.588.098 W, actuando en calidad de secretario de la FUNDACION SILOE, con CIF G - 33857269 y sede social en c/ Llanes nº 6, entresuelo 2º de Gijón.

CERTIFICA

Que en reunión ordinaria del Patronato de esta Fundación celebrada el día diez de septiembre de dos mil nueve, con asistencia de D. Nicanor López Brugos, D. José Antonio García Santaclara, D. Joaquín González González, D. Jesús Bermúdez de la Cruz, D. Ricardo Prado Madera, Dña. Ana Celia Tuero Tuero, D. Fernando de la Hoz Elices y D. Santos I. Rodríguez Carballo. Se disculpa la asistencia de D. Ignacio Vázquez de Prada González y de Dña. Magdalena Llerandi Llerandi, se adoptó, por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

"Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda aprobar el nuevo Estatuto de la Fundación Siloé, cuyo texto íntegro queda incorporado como anexo a la presente acta".

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Gijón a 11 de septiembre de 2009.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Ignacio Vázquez de Prada Glez

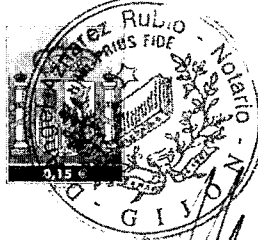
EL SECRETARIO

Santos I. Rguez. Carballo



05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024764

11/2009



1

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION SILOE"

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- DENOMINACIÓN E IDENTIDAD.

1-1 Denominación

La "Fundación Siloé" es una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, sin adscripción política ni confesional, de duración indefinida, cuyo patrimonio se halla afectado a la realización de los fines propios de la institución.

2-2 Carta de Identidad

La Fundación Siloé está al servicio de la vida en condiciones de dignidad, y calidad, de acuerdo a los siguientes principios y valores:

A).- El respeto efectivo de la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona derivados de ella.

B).- Actitud positiva, empatía y autenticidad para con la persona humana, considerando a la persona como institución natural y fundamento de la sociedad, sujeto social relacional y activo, capaz de decidir con autonomía y de superar sus dificultades.

C).- El centro de nuestro trabajo y de nuestra gestión es la persona a la que acogemos, atendemos y cuidamos.

D).- Optamos por la atención directa a colectivos de personas en situación de especial vulnerabilidad: personas con diferente capacidad, menores en situación de riesgo social, enfermos gravemente afectados y en grave riesgo de exclusión.

E) Fundamentamos los cuidados y servicios que prestamos en la afirmación de la persona como valor único y en el respeto de sus derechos y de su autonomía, e intentamos servir cuidando a la persona con el mayor respeto y competencias profesionales posibles.

F).- Reconocemos que la persona es responsable, protagonista activo y artífice de su proceso de curación y desarrollo personal.

G) Proponemos la participación y colaboración, favoreciendo la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la formación continuada desde todos los "ámbitos".

H).- Basamos la profesionalidad como expresión de nuestra búsqueda de eficacia en la práctica asistencial, educativa y de los cuidados, en la conjunción de ciencia, experiencia y humanidad, en el buen uso de los avances tecnológicos y en el cuidado de la persona.

I).- Potenciamos los principios del voluntariado organizado y su concordanza con el proyecto y la misión de la Fundación Siloé, contribuyendo a la humanización de la asistencia, promoviendo la calidad en el cuidado de la persona a través de su presencia y relación cualificada.

J).- Cuidamos la gestión eficiente de los recursos en función de los principios de justicia, equidad y eficacia.

K)- Trabajamos con la conciencia racional, la inteligencia, la mente y el corazón desde una dimensión "bio-psico-social" y "espiritual", dimensión esta última no necesariamente conectada ni con la fe ni con la religión.



L).- Desde el compromiso de servicio público, con una gestión independiente, somos una organización abierta a toda la población dentro de la red socio-sanitaria y del tejido social, y asumimos nuestra responsabilidad en la promoción de la salud, la educación y la solidaridad, como garantía de bienestar y de una vida digna y suficiente y humanización de los servicios.

Artículo 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- REGIMEN.

1.- La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, estos Estatutos, y por las normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

Artículo 4.- NACIONALIDAD, AMBITO DE ACTUACIÓN, DOMICILIO SOCIAL.

1.- La Fundación tiene nacionalidad española.

2.- El ámbito de actuación se desarrolla en todo el territorio del Estado Español y además en el ámbito internacional, de modo especial en los países en vías de desarrollo con atención especial a los países empobrecidos o más desfavorecidos, mediante programas de cooperación, canalizando recursos humanos, técnicos y económicos, obtenidos mediante sus medios propios y-o subvenciones y aportaciones tanto de organismos públicos como privados.

3.- La Fundación tiene su domicilio social en la calle Llanes número 6, entresuelo 2º de Gijón (Principado de Asturias).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria.

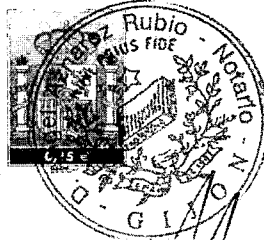
Artículo 5.- FINES FUNDACIONALES

La Fundación tiene por objeto la atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social y de manera preferente a los siguientes colectivos:

- a) menores y jóvenes en situación de riesgo social;
- b) personas con discapacidad intelectual y-o física
- c) personas afectadas por VIH – SIDA o con vulnerabilidad a la infección
- d) Personas en situación de marginación y exclusión social
- e) personas con trastorno mental severo,
- f) Internos de centros penitenciarios así como liberados condicionales y ex reclusos.
- g) refugiados e inmigrantes
- h) personas con problemas de toxicomanía o con cualquier otro tipo de dependencia.
- i) personas con bajo aprecio a su dignidad, consecuencia de su propia percepción o por agentes externos y de su entorno (escasa autoestima)

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024763

11/2009



3

Artículo 6.- DESARROLLO DE LOS FINES.

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará preferentemente a través de las siguientes actividades:

- 1) La titularidad, mantenimiento, dirección y gestión del servicio de alojamiento para personas con discapacidad intelectual y-o física, personas afectadas por VIH-Sida y para personas con trastorno mental severo.
- 2) La titularidad, mantenimiento, dirección y gestión de Centro de Día para personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- 3) La titularidad, mantenimiento, dirección y gestión de Centros y Hogares de día y alojamiento para menores en situación de riesgo social.
- 4) Participando en el desarrollo de las actividades con otras entidades o personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- 5) Constituyendo, sola o en cooperación con otras instituciones, otras entidades de naturaleza asociativa para el desarrollo de sus fines.
- 6) Mediante publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.
- 7) Participando en foros o redes, que específicamente atiendan la realidad de los colectivos a los que la Fundación atiende.
- 8) Desarrollo de actividades enfocadas a la inserción socio-laboral de los usuarios y de colectivos desfavorecidos, a través de la formación ocupacional, reglada, no formal e informal, la orientación laboral, el fomento del autoempleo y la economía social.
- 9) Campañas formativas y/o informativas dirigidas al conjunto de la sociedad o a colectivos específicos.
- 10) La promoción y desarrollo del voluntariado social, así como el fomento del asociacionismo y la participación social.
- 11) La coordinación con entidades, públicas o privadas en el ámbito de intervención de la Fundación.
- 12) La promoción y defensa de los derechos de las personas.
- 13) El desarrollo de sistemas de formación continua, evaluación, calidad e innovación, así como de cualquier otro instrumento que ayude a una mejor gestión del trabajo de la Fundación, con el objetivo de optimizar recursos y prestar un mejor servicio.
- 14) Recabar de la Administración, entidades y organismos públicos/ privados las ayudas necesarios, a través de convenios, subvenciones, donaciones o cualesquiera otra colaboración.
- 15) Podrá intervenir con familias desarrollando acciones y servicios que se adecuen a las necesidades de los menores a través de la intervención educativa y terapéutica con familias vulnerables para prevenir la aparición de situaciones de desprotección infantil, y la intervención con familias para tutelar la acogida en alojamiento de menores, bien directamente o mediando con su experiencia y personal adecuado, en familias que contraten este servicio como colaboradoras con organismos públicos y-o privados ante la demanda de este servicio por parte de estos, mediante adjudicaciones directas o consecuencia de licitación a concursos u otras fórmulas.
- 16) Cualquier otra actividad de intervención social que el Patronato determine como más adecuada o conveniente en cada momento.

Artículo 7.- DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiario cualquier persona física sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, entre las personas que reúnan algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar por sí mismo o por su representante legal, en el caso de menores tutelados, la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Como respuesta a la demanda que a través de organismos y empresas públicas y-o privadas, por el propio Estado o por cualquier representación de la administración, tanto de ámbito internacional, nacional, autonómica, provincial o local, que demande cualquier servicio incluido en los fines de esta fundación, tanto por asignación directa, como demandados a través de concursos públicos, u otro procedimiento.



TITULO II.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

CAPITULO PRIMERO.- DEL PATRONATO.

Artículo 8.- COMPOSICIÓN.

1.- El Patronato es el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la Fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales.

2.- El Patronato estará constituido por un número mínimo de cinco patronos

Artículo 9.- EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO

1- El cargo de Patrono que recae en persona física deberá ejercerse personalmente.

No obstante, podrá actuar en su nombre otro Patrono por el designado. Esta representación se ejercerá siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

2.- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona física que les represente en las sesiones del Patronato.

Artículo 10.- DESIGNACIÓN SUSTITUCIÓN, Y CESE DE PATRONOS.

1.- La designación de los miembros integrantes del primer Patronato consta en la escritura de constitución.

2.- La designación de nuevos Patronos se efectuará en sesión del Patronato a propuesta de uno de los Patronos y con la aceptación expresa de dos tercios del número legal de miembros del Patronato.

3.- El cese de los Patronos se producirá en los supuestos previstos por la ley, así como por falta continuada e injustificada de asistencia a tres reuniones del Patronato.

Producida una vacante, en el plazo máximo de 2 meses, se procederá a designar una persona para ocupar la misma o se dejará vacante la misma siempre que esté cubierto el número mínimo de patronos previstos por los presentes Estatutos.

4.- En el caso de que la autoridad judicial acuerde la suspensión cautelar de algún Patrono, este será suplido temporalmente en la misma forma prevista para la sustitución.

Artículo 11.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO.

1.- Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en la forma prevista en la legislación vigente.

2.- En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

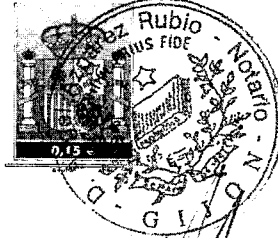
Artículo 12.- RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS.

1.- Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

2.- Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o al menos, se opusieron expresamente a aquel.

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024762

11/2009



5

Artículo 13.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO.

1.- Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

2.- El Patronato podrá fijar una retribución para aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 14.- REUNIONES DEL PATRONATO.-

1.- El Patronato se reunirá al menos, una por trimestre y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

2.- La convocatoria de las reuniones será efectuada por el Presidente, bien a iniciativa propia, o bien cuando lo solicite al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los integrantes del Patronato, con al menos cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita tener constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día con expresión de los asuntos a tratar.

3.- No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 15.- QUÓRUM DE ASISTENCIA

1.- El Patronato, se constituye en primera convocatoria cuando concurren a ella, personalmente o por representación, la mitad más uno del número legal de Patronos.

2.- Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando la presencia de los patronos asistentes.

3.- En ambos casos, si surgiere ausencia del Presidente y vicepresidente titulares, presidirá el acto el patrono de mayor edad.

Artículo 16.- QUÓRUM DE VOTACION.

1.- El Patronato adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de Patronos presentes o representados. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, sin que resulten computables los votos en blanco ni las abstenciones.

2.- Será necesaria mayoría absoluta de la totalidad de los patronos existentes en el patronato, es decir que los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de Patronos, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos
- b) Fusión o extinción de la Fundación
- c) Delegación de facultades
- d) Creación y composición del comité, tales como ejecutivo, de personal, económico y otros que se consideren oportunos.
- e) Enajenación o gravamen de bienes y derechos integrantes de la dotación o que estén vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 17.- ACTA DE LAS SESIONES.

1.- De cada sesión que celebre el Patronato, el secretario levantará acta, la cual especificará necesariamente los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado.



2.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, el secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En estas certificaciones, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 18.- COMPETENCIAS DEL PATRONATO.

1.- La competencia del Patronato, se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno, administración y gestión de la Fundación.

2.- Serán atribuciones del Patronato las siguientes:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, pudiendo promover auditorías internas y externas, así como recurrir a consultores, gestores y asesores técnicos en apoyo a su tarea.
- b) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación, estableciendo para ello los reglamentos de todo orden que considere convenientes.
- c) Aprobar la creación de nuevos programas así como los planes periódicos de actividad de la Fundación
- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre los programas de la Fundación.
- e) Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado.
- f) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes, previa aprobación del Protectorado, en su caso.
- g) Obtener recursos económicos para el desarrollo de los programas de la Fundación
- h) Adoptar aquellos acuerdos que por su cuantía económica afecten al Plan de Actuación previsto por la entidad.
- i) Autorizar cuentas corrientes o de ahorro y productos financieros a nombre de la Fundación, así como la apertura de líneas de financiación externa consecuencia del artículo 30.3 de este estatuto
- j) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones siempre que lo consideren conveniente para la Fundación, poniéndolo en conocimiento del Protectorado
- k) Ordenar pagos dentro de los límites económicos que se acuerden con carácter especial
- l) Nombrar y revocar al Director, Gerente o responsable de la Fundación así como a los restantes cargos directivos, responsables, coordinadores y asesores. Dará el visto bueno a todas las incorporaciones a la organización, a propuesta del responsable de la misma.
- m) Nombrar apoderados generales o especiales, con la amplitud de facultades que sean necesarias y que en cada caso se precise
- n) Acordar y crear otros órganos, comisiones y comités para el desempeño de las funciones que expresamente se les encomienden, con las excepciones previstas como indelegables y que figuran en este mismo artículo, apartado 3
- ñ) Las delegaciones, apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.
- o) Fijar las directrices, que han de regir la contratación del personal de la Fundación.
- p) Acordar los despidos del personal
- q) Todas las demás facultades y funciones que resulten propias del carácter de órgano supremo de administración, disposición y representación de la Fundación y su patrimonio.

3.- Con carácter indelegable, el Patronato ostenta las siguientes competencias.

- a) Aprobación de cuentas y del Plan de Actuación
- b) La modificación de los Estatutos
- c) Fusión y liquidación de la Fundación
- d) Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

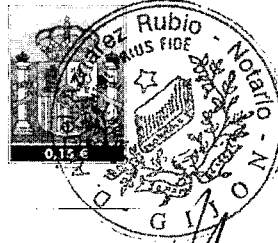
Artículo 19.- PRESIDENTE.

1.- Los Patronos, elegirán entre ellos un Presidente, al que corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones, dirigiendo sus debates y decidiendo los empates con su voto de calidad.
- b) Ejercer la representación de la Fundación,
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- d) Otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados
- e) Todas aquellas funciones que le atribuya el Patronato

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024761

11/2009



7

2.- El cargo de Presidente tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección por el Patronato, pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato.

Artículo 20.- VICEPRESIDENTE.

1.- Corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, con las mismas atribuciones en la sustitución que el propio presidente.

2.- El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección por el Patronato, pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato.

Artículo 21.- SECRETARIO.-

1.- El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en un patrono o en persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2.- Corresponde al Secretario:

- a) La certificación de los acuerdos del Patronato y de la Comisión
- b) La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación
- c) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato y en todas las que asista en calidad de tal
- d) Certificar la aceptación del cargo formulada por un Patrono ante el Patronato
- e) Aquellas que expresamente le encomiende el Patronato

3.- En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Patrono de menos edad de los asistentes.

4.- El cargo de Secretario tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección por el Patronato, pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato.

Artículo 22.- DIRECCION, GERENCIA O RESPONSABLE DE LA GESTION DE LA FUNDACION

1.- La Fundación podrá nombrar un Director, Gerente o responsable de gestión que, será nombrado por el Patronato, y actuará bajo la supervisión de este, a través del Comité Ejecutivo o de cualquier otro órgano o comité del Patronato que lo requiera, a quién reportará su gestión cuando se le recurra para ello, con carácter sistemático, puntual y-o excepcional.

2.- La función de este puesto consiste en gestionar los recursos, planificar, ejecutar y controlar los resultados dentro de su ámbito de actuación que el Patronato mediante sus acuerdos y directrices determine para cada momento, adaptando los medios de la organización a la consecución de los objetivos que se establezcan periódicamente.

3.- Asistirá a los comités del Patronato que se le convoque con el carácter que se requiera, en calidad de invitado con voz pero sin voto, al objeto de que exista una comunicación plena entre el Patronato y la Organización, aportando las sugerencias y mejoras que estime oportunas, así como será receptor de cuantas instrucciones y directrices determine el Patronato para su puesta en práctica.



CAPITULO TERCERO.- DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 23.- COMPOSICIÓN DEI COMITÉ EJECUTIVO.-

- 1- El Patronato podrá crear un Comité Ejecutivo como órgano de delegación del mismo para un seguimiento del funcionamiento de la organización y toma de decisiones. Estará constituido por un número de hasta cinco patronos. A las reuniones de comité ejecutivo, podrá asistir el Director Gerente, responsable de la gestión, cuando se le requiera, con voz pero sin voto. Igualmente podrán asistir a las reuniones otros coordinadores de la gestión de los programas y otros colaboradores cuya presencia se requiera, siempre como invitados a esta comisión, con voz pero sin voto.
- 2- Este comité tendrá carácter permanente en cuanto a su funcionamiento, ya que deberá reunirse para el desarrollo de su tarea con la inmediatez y agilidad que se requiera para llevar a cabo su funcionalidad,
- 3- El comité ejecutivo podrá tener por elección de sus componentes patronos un Responsable Delegado que será quién ejerza, en su caso, la representación ante terceros de las decisiones tomadas en el propio comité.
- 4- La duración de los componentes del comité, será por un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser reeligidos por el patronato a la finalización del mandato. No obstante, cuando hubiere renovación de Presidente del Patronato, con independencia del tiempo que lleven perteneciendo al comité ejecutivo, será necesaria la confirmación del comité por la nueva composición del Patronato, empezando a contar el tiempo de duración desde entonces, salvo disposición en contra en acuerdo del mismo por menor plazo.

Artículo 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-

El Comité Ejecutivo ostentará, por delegación del Patronato las siguientes competencias:

- a) Velar por la ejecución de los acuerdos del Patronato
- b) Apoyar y supervisar la gestión de toda la organización
- c) Seguimiento de los objetivos establecidos en su integridad y agilizar las resoluciones que se requieran para una mejor operatividad y consecución de los fines de la fundación.
- d) Transmitir a la organización los acuerdos del Patronato, supervisar su funcionamiento, tomar las medidas correctoras ante los desvíos de objetivos, así como obtener información de cuantas circunstancias precise conocer para la toma de decisiones con puntualidad.
- e) Aquellas que el Patronato delegue para una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de fines fundacionales, con la excepción de las funciones no delegables del patronato.
- f) Esta comisión, estará obligada a dar cuenta al patronato en sus reuniones habituales establecidas, de cuantas actuaciones especiales han intervenido en el período transcurrido desde la última reunión del Patronato, haciendo uso de la delegación que dicho órgano les ha otorgado.

Artículo 25.- SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

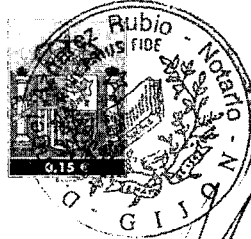
- 1- Dado el carácter permanente de este comité, las sesiones se celebrarán cuando las circunstancias lo requieran, a petición del Delegado responsable, pudiéndose establecer como hábito sistemáticamente un día a la semana, quincenal, mensual, etc., salvo las excepciones y urgencias que requieran una pronta sesión extraordinaria.

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2009



9S3024760



9

- 2- Si hubiere decisiones con carácter de urgencia que no obtengan el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, deberán necesariamente someterse la decisión al acuerdo del Patronato para su sanción.

CAPITULO CUARTO.- OTROS ORGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 26.- COMITÉ ECONOMICO

1.- En calidad de órgano asesor e informante, se constituye EL Comité Económico, integrada por hasta tres patronos a la que podrán acudir otras personas ajenas al patronato a requerimiento del mismo

2.- Serán sus funciones las siguientes:

- a) Tutelar la confección del presupuesto anual
- b) Realizar el seguimiento mensual de la evolución presupuestaria de la Fundación, dando cuenta al Patronato de los desvíos presupuestarios que por su excepcionalidad considere que deba estar informado el mismo.
- c) Informar los Presupuestos anuales para su elevación al Patronato.
- d) Informar las Cuentas anuales, para su aprobación posterior por el máximo órgano de gobierno.
- e) Realizar el seguimiento de las auditorías externas que se efectúen.
- f) Informar al Patronato sobre el estado de cuentas bancarias y bienes patrimoniales.
- g) Acordar las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros, así como la colocación de Depósitos en Entidades Financieras.
- h) Establecer criterios para la presentación y seguimiento de los documentos de información económica que deben obtenerse y confeccionarse en la organización
- i) Aquellas otras cuestiones que le delegue el Patronato.

Artículo 27.- COMITÉ DE PERSONAL

1.- Se podrá crear por el Patronato un Comité de personal, con número de patronos no superior a tres, pudiendo asesorarse de aquellas personas ajenas al patronato que consideren oportuno para el mejor desarrollo de su función

2.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Proceder a la selección del personal contratado por la Fundación, o dando su visto bueno en su caso a las propuestas de los responsables que propongan su contratación
- b) Elaborar los planes de formación del personal
- c) Efectuar el seguimiento del plan de calidad de la Fundación
- d) Dependiente de este comité, podrán formarse subcomités de ejecución de programas de formación, calidad y otros relativos a la gestión de personal, cuya composición puede estar formada por personas ajenas al Patronato

TITULO III.- DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DE LA FUNDACION

Artículo 28.- PATRIMONIO.

1.- El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.



2.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su Inventario anual.

3.- El Patronato promoverá, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 29.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS.

1.- A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el 70 % de los ingresos netos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados de ingreso y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 30.- FINANCIACION.

1.- La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de cualesquiera personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2.- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de su posibles beneficiarios.

3- En su caso también podrá recurrir a financiación externa para anticipar y hacer líquido deudas que la administración u otros benefactores o deudores tengan contraídas con la Fundación Siloé

Artículo 31.- ACTIVIDADES ECONOMICAS

- 1- Podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.
- 2- Podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, debiendo dar cuenta al protectorado, cuando su participación sea mayoritaria en el momento en que esto se produzca
- 3- Caso de que la fundación recibiera por cualquier título alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación salvo que, en el plazo máximo de un año, se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la fundación.

Artículo 32.- PLAN DE ACTUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

1.- En el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico, el Patronato aprobará las Cuentas Anuales, comprensivas del balance de la situación, la cuenta de resultados y la memoria. Las cuentas deberán ser remitidas al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

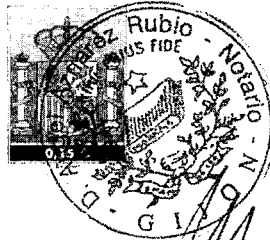
2.- El Patronato remitirá al Protectorado, en el último trimestre del año, un Plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y actividades que se pretende desarrollar durante el ejercicio siguiente.

- 4- Caso de cumplir los requisitos establecidos al respecto para las sociedades mercantiles, podrá formular sus cuentas anuales en los modelos abreviados.

TITULO IV.- DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACION

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9S3024759

11/2009



11

Artículo 33.- FUSION.-

- 1.- La Fundación podrá fusionarse previo acuerdo del Patronato, que se comunicará al Protectorado.
- 2.- La fusión requerirá el otorgamiento de escritura publica y la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACION.

- 1.- La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
- 2.- La extinción de la Fundación, salvo fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizara por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 3.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan idénticos fines que la Fundación Siloé. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

TITULO V.- DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Artículo 35.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

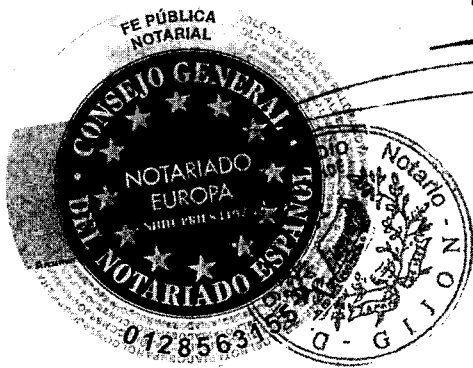
- 1.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Patronato, siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.
- 2.- Asimismo procederá la modificación de estos Estatutos cuando hayan variado las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación, de tal forma que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.
- 3.- La modificación o nueva redacción requerirá escritura pública e inscripción en el Registro de Fundaciones y será comunicada al Protectorado.

(Siguen dos firmas ilegibles, rubricadas).-

=====

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su original obrante en mi protocolo con el numero que la encabeza, donde queda anotada y la expido para la "FUNDACION SILOE", extendida en nueve folios de papel del timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9S, números 3024767 y los ocho anteriores en orden, a los que se añade un folio de papel de la misma clase y serie, número 3024758, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2º del articulo 241 del vigente reglamento notarial, en Gijón, a veintiséis de febrero de dos mil diez. DOY

FE.



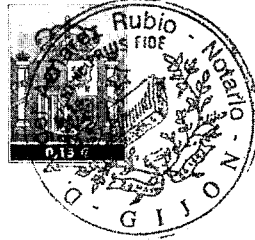
DOCUMENTO SIN CUANTIA

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

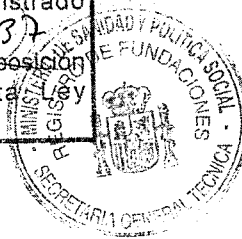


11/2009



9S3024758

DILIGENCIA: Registrado bajo el nº 33-0137 Según disposición transitoria cuarta Ley 50/2002



LEGITIMACION YO, FERNANDO SANCHEZ DE LAMADRID SICRE, sustituto autorizado de DON ANGEL AZNAREZ RUBIO, por ocupar éste cargo incompatible, ambos Notarios del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Gijón.-

DOY FE: Que las presentes fotocopias coinciden exactamente con el original a que su texto se refiere, quedando extendidas en once folios de Papel Exclusivo para Documentos Notariales, serie DP, números 6298420 y los diez anteriores en orden, los cuales rubrico y sello con el de la Notaria y de quedar anotada en la sección 2ª del Libro Indicador, con el número 928. En Gijón, a 27 de octubre de 2017



0,15 € Sello de LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



A222199679

Handwritten signature of Fernando Sanchez de Lamadrid Sicre

